

interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua. La Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ANGEL ACEBES PANIAGUA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento derivado del recurso Contencioso-Administrativo 249/00, promovido por la Administración del Estado contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con recurso 249/00 promovido por la Administración general del Estado interpuesto contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación

de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; por medio de la presente se emplaza a los posibles interesados en dicho procedimiento para que puedan personarse como demandados, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Plaza de la Audiencia s/n de la ciudad de Cáceres.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010088-015003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en Oliva de la Frontera, C/. Pedro Vera, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin de Línea de C.T. Cementerio.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,050.